

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

6084 Orden ARM/897/2009, de 24 de marzo, por la que se publica la lista de aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por turno libre, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocadas por Orden ARM/1449/2008, de 19 de mayo.

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocadas por Orden de 19 de mayo de 2008 (BOE del 28 de mayo de 2008), del suprimido Ministerio de Medio Ambiente, según lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en la base decimoséptima, de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso a cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

Este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Publicar la lista de aprobados por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, según Anexo I de esta Orden.

Segundo.—Los aspirantes aprobados, que figuran en el Anexo I adjunto, dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, para presentar, en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte o, en su caso, autorización para realizar consulta telemática mediante el Sistema de Verificación de datos de Identidad, manifestada expresamente en el Anexo II.

2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite la homologación.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español a que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que figura como Anexo IV.

4. Los aspirantes extranjeros que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

5. Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Administración del Estado estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados documentalmente para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

Tercero.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base novena de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, y en la base 4 específica de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.—Por orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo o período de prácticas determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo o período de prácticas perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o período de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. A estos efectos, no se considerará causa de fuerza mayor, la coincidencia en el tiempo del desarrollo de cursos selectivos o períodos de prácticas correspondientes a diferentes convocatorias.

Quinto.—La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos y una vez finalizado el período de prácticas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 de meses, contados desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

Madrid, 24 de marzo de 2009.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P.D. (Orden ARM/1555/2008, de 30 de mayo), el Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Santiago Menéndez de Luarca Navia-Osorio.

ANEXO I

Relación de aprobados

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD	PUNTUACIÓN
1	PEG CÁMARA, MARÍA.	72982402	CALIDAD DE LAS AGUAS.	105,99
2	FUENTE SAEZ, M. ISABEL DE LA.	03469888	HIDROGEOLOGÍA.	105,89
3	GUTIÉRREZ MARTÍN, TANIA.	50119320	CONTROL DE VERTIDOS.	104,73
4	DELGADO ECHEVARRÍA, ANA.	14309797	CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	103,78
5	GOZALO DELGADO, ARACELI.	71281824	CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	101,20
6	MARTÍN MUÑOZ, IRENE.	76033974	CONTROL DE VERTIDOS.	99,93
7	SÁNCHEZ-CAÑETE MOLINA, MARÍA.	03880995	CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	99,80
8	ARAGÓN CARRERA, MARTA.	47023430	INGENIERÍA DE SANEAMIENTO.	98,53
9	GARCÍA NUÑEZ, NORMA ERÉNDIRA.	08585955	CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	97,65
10	ACACIO SÁNCHEZ, LAURA.	48501171	CALIDAD DE LAS AGUAS.	97,00
11	HERNÁNDEZ LÓPEZ, SONIA MARÍA.	48403569	CALIDAD DE LAS AGUAS.	95,67
12	MARTÍNEZ BARAHONA, LIDIA.	11967171	CONTROL DE VERTIDOS.	95,66
13	BRISO-MONTIANO MORETÓN, LORENA M.	44907220	INGENIERÍA DE SANEAMIENTO.	94,88
14	FRAILE JIMÉNEZ DE MUÑANA, JAIME LORETO.	50745509	CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	93,97
15	CASAS NOGALES, RAQUEL.	53042703	CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	93,78
16	PERDIGUERO ARENAS, CRISTINA.	33503424	CALIDAD DE LAS AGUAS.	93,45
17	LAFUENTE SACRISTÁN, EDUARDO.	52871364	CALIDAD DE LAS AGUAS.	92,19
18	RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ.	04202589	CALIDAD DE LAS AGUAS.	90,86
19	PÉREZ GALLEGO, ELENA.	04207119	CALIDAD DE LAS AGUAS.	87,48
20	GARRIDO SOBRADOS, LAURA.	51988488	CONTROL DE VERTIDOS.	86,35
21	ADELL ALMAZÁN, FRANCISCO JAVIER.	47017741	CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	85,37
22	VILLANUEVA JIMÉNEZ, CARLOS.	02546397	CONTROL DE VERTIDOS.	83,68
23	MARTÍNEZ SUÁREZ, CRISTINA.	71636440	CONTROL DE VERTIDOS.	83,57
24	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ÓSCAR.	05419902	CONTROL DE VERTIDOS.	82,27
25	LÓPEZ MONLLOR, CARLOS.	48491902	INGENIERÍA DE SANEAMIENTO.	81,25
26	MAÑÁ BONFILL, MARTA.	18960275	CALIDAD DE LAS AGUAS.	80,11

ANEXO II

Don/Doña, con domicilio en, y documento de identidad o pasaporte número, autoriza al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino a consultar telemáticamente mediante el Sistema de Verificación de datos de Identidad los datos referidos a su persona.

La presente autorización se otorga a efectos del nombramiento de funcionario/a de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En a de de

ANEXO III

Don/Doña, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de

ANEXO IV

Don/Doña, con domicilio en, y documento de identidad o pasaporte número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

En a de de